RESOLUCION No. 793
(15 DE JULIO DE 2026)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. **CRC-ESAL-0002-2026**, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SINA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0002-2026, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 06 de julio de 2026, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0002-2026, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SINA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($88.201.225,38).**

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada la siguiente oferta:

PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR DE LA OFERTA
AUSFER	8/07/2026 1:29 PM	88.201.225,38

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la FUNDACION AUSFER**, con Nit: 900334960-4**, representada legalmente por MIYERLANDY AUSECHA ORDOÑEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.991, NO CUMPLIA, con la totalidad de los requisitos, los cuales podían ser subsanados en los plazos establecidos por la entidad.

Que llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día diez (10) de julio del 2026 hasta las 07:00 p.m. no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP que el proponente FUNDACION AUSFER aportó los documentos con el ánimo de subsanar, los cuales una vez verificados cumplían a cabalidad con lo requerido por la entidad.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0002-2026**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SINA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*"**, a** la **FUNDACION AUSFER, con Nit: 900334960-4, representada legalmente por MIYERLANDY AUSECHA ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.991**, por el valor total del convenio, equivalente a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($88.201.225,38),** valor divido de la siguiente manera**:** la CRC aportara la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($76.367.400,58), y la ESAL un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($11.833.824,80).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, a la **FUNDACION AUSFER**, por medio de la plataforma secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz- Abogada OAJ
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica